



PERIODICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
LAS LEYES Y DEMAS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

Chetumal, Q. Roo, 22 de Octubre de 2010

Tomo III

Número 88 Extraordinario

Séptima Epoca

REGISTRADO COMO ARTICULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

CONTENIDO

DECRETO NÚMERO: 312 POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 2
8 DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

DECRETO NÚMERO: 313 POR EL QUE SE ADICIONA LA SECCIÓN TERCERA BIS 4
DENOMINADA PROCEDIMIENTO PARA LA INTERRUPCIÓN DEL EMBARAZO CUAN-
DO SE ACTUALIZA EL SUPUESTO DEL ARTÍCULO 97 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO
PENAL QUE CONTIENE LOS ARTÍCULOS 99 BIS, 99 TER Y 99 QUÁTER DEL CÓDIGO
DE PROCEDIMIENTOS PENALES. PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

DECRETO NÚMERO: 314 POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DEL 8
MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, PARA QUE POR CONDUCTO DE
LOS CIUDADANOS PRESIDENTE MUNICIPAL Y TESORERO MUNICIPAL, CONTRATE
CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD
NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN LO SUCE-
SIVO BANOBRAS Y/O LAS INSTITUCIONES BANCARIAS DEL SISTEMA FINANCIERO
MEXICANO QUE OFREZCAN LAS MEJORES CONDICIONES CREDITICIAS UNO O
VARIOS FINANCIAMIENTOS HASTA POR LA CANTIDAD TOTAL DE \$1,400'000,000.00
(SON: UN MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), INCLUIDOS
LOS ACCESORIOS FINANCIEROS, IMPUESTOS, Y COMISIONES, ASÍ COMO PARA
CUBRIR LA CONSTITUCIÓN Y/O LA RECONSTITUCIÓN DE FONDOS DE RESERVA,
COBERTURAS, PAGAR ASESORÍAS Y HONORARIOS PROFESIONALES QUE SE
RELACIONEN CON LA ESTRUCTURACIÓN, NEGOCIACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL
O LOS CRÉDITOS QUE SE CELEBREN CON BASE EN LA PRESENTE
AUTORIZACIÓN Y EL O LOS MECANISMOS QUE SE REQUIERAN PARA FOR-
MALIZAR LA FUENTE DE PAGO Y/O LA GARANTÍA DEL MISMO O CUALQUIER OTRO
GASTO ASOCIADO A LA CORRECTA CONCRECIÓN DEL NEGOCIO.

DECRETO NÚMERO: 316 POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL 14
INSTITUTO DE CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EJERCICIO
FISCAL 2009.

DECRETO NÚMERO: 317 POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL 16
CENTRO DE ESTUDIOS DE BACHILLERATO TÉCNICO "EVA SÁMANO DE LÓPEZ
MATEOS", EJERCICIO FISCAL 2009.

DECRETO NÚMERO: 318 POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL 18
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EJERCICIO FISCAL 2009.

DECRETO NÚMERO: 314

POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, PARA QUE POR CONDUCTO DE LOS CIUDADANOS PRESIDENTE MUNICIPAL Y TESORERO MUNICIPAL, CONTRATE CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN LO SUCESIVO BANOBRAS Y/O LAS INSTITUCIONES BANCARIAS DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO QUE OFREZCAN LAS MEJORES CONDICIONES CREDITICIAS UNO O VARIOS FINANCIAMIENTOS HASTA POR LA CANTIDAD TOTAL DE \$1,400'000,000.00 (SON: UN MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), INCLUIDOS LOS ACCESORIOS FINANCIEROS, IMPUESTOS, Y COMISIONES, ASÍ COMO PARA CUBRIR LA CONSTITUCIÓN Y/O LA RECONSTITUCIÓN DE FONDOS DE RESERVA, COBERTURAS, PAGAR ASESORÍAS Y HONORARIOS PROFESIONALES QUE SE RELACIONEN CON LA ESTRUCTURACIÓN, NEGOCIACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL O LOS CRÉDITOS QUE SE CELEBREN CON BASE EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN Y EL O LOS MECANISMOS QUE SE REQUIERAN PARA FORMALIZAR LA FUENTE DE PAGO Y/O LA GARANTÍA DEL MISMO O CUALQUIER OTRO GASTO ASOCIADO A LA CORRECTA CONCRECIÓN DEL NEGOCIO.

LA HONORABLE XII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO,

DECRETA:

PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para que por conducto de los ciudadanos Presidente Municipal y Tesorero Municipal, contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en lo sucesivo Banobras y/o las instituciones bancarias del Sistema Financiero Mexicano que ofrezcan las mejores condiciones crediticias uno o varios financiamientos hasta por la cantidad total de \$1,400'000,000.00 (SON: UN MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), incluidos los accesorios financieros, impuestos, y comisiones, así como para cubrir la constitución y/o la reconstitución de fondos de reserva, coberturas, pagar asesorías y honorarios profesionales que se relacionen con la estructuración, negociación y formalización del o los créditos que se celebren con base en la presente autorización y el o los mecanismos que se requieran para formalizar la fuente de pago y/o la garantía del mismo o cualquier otro gasto asociado a la correcta concreción del negocio.

SEGUNDO.- El o los créditos que contrate el H. Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, con base en la presente autorización, deberá(n) destinarse para refinanciar la deuda pública directa a su cargo contraída con diferentes instituciones de crédito de la banca comercial, de la banca de desarrollo, así como con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, para su consolidación, siempre que los

recursos que dieron origen a la deuda de mérito se hayan destinado para los fines autorizados en la legislación aplicable, y financiar el costo de inversiones públicas productivas previstas en los programas municipales de inversión, incluidas las acciones y adquisiciones para llevar a cabo la modernización catastral necesarias, sin perjuicio del pago de los conceptos que se precisan en el artículo primero anterior.

TERCERO.- El o los créditos que contrate el H. Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, con base en la presente autorización, deberá(n) formalizarse y disponerse durante el ejercicio fiscal 2010 y/o 2011 inclusive y amortizarse en su totalidad en el plazo que para ello se establezca en cada contrato de apertura de crédito que al efecto se celebre, pero en ningún caso podrá ser superior a 20 (veinte) años contados a partir de la fecha en que el H. Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, ejerza la primera disposición del o los créditos de que se trate, y/o entren en efectividad el o los refinanciamientos que en su caso se formalicen, con base en la presente autorización, en el entendido de que los demás plazos, así como los intereses, comisiones y demás términos y condiciones serán los que se establezcan en el contrato que al efecto se celebre.

Sin perjuicio de lo anterior, el contrato mediante el cual se formalice el crédito de que se trate y que formalice el H. Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, con base en la presente autorización, estará vigente mientras existan obligaciones a su cargo, en calidad de acreditado y/o del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Quintana Roo, con el carácter de deudor solidario a favor de Banobras y/o las Instituciones Bancarias del Sistema Financiero Mexicano con que se contrate.

CUARTO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para que por conducto de los ciudadanos Presidente Municipal y Tesorero Municipal, afecte a favor de Banobras y/o las Instituciones Bancarias del Sistema Financiero Mexicano con que se contrate, como garantía y/o fuente de pago y/o fuente primaria de pago y/o fuente alterna de pago, para cumplir con las obligaciones asociadas al o los créditos que contrate con base en la presente autorización, (a) el derecho y los flujos de recursos derivados de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores, y/o (b) los flujos de recursos derivados del cobro de derechos por el uso, goce o aprovechamiento de bienes del dominio público de la federación ubicados en la Zona Federal Marítimo Terrestre, de conformidad con lo previsto en el Artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, incluyendo el producto de las multas, recargos, actualizaciones, gastos de ejecución, así como la indemnización por cheques recibidos por las autoridades fiscales en los supuestos a que se refiere el Artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, en el entendido de que en todos los casos señalados podrán afectarse (1) un porcentaje suficiente o necesario o la totalidad de los derechos e ingresos, según se requiera y corresponda, ó (2) aquellos derechos e ingresos, según corresponda, que sustituyan y/o complementen total o parcialmente a los que deriven de las fuentes antes mencionadas.

QUINTO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para que por conducto de los ciudadanos Presidente Municipal y Tesorero Municipal, celebre, emplee o modifique cualquier instrumento legal que se requiera para formalizar individual, o conjuntamente con el Poder

Ejecutivo del Gobierno del Estado de Quintana Roo a través de la Secretaría de Hacienda, el mecanismo para afectar en garantía y/o fuente de pago y/o fuente primaria de pago y/o fuente alterna de pago, los derechos e ingresos a que se refiere el numeral cuarto inmediato anterior o aquellos derechos e ingresos que los sustituyan y/o complementen total o parcialmente, con el propósito de que cumplan con las obligaciones que deriven del o los créditos que se contraten y dispongan con base en la presente autorización.

Asimismo, el H. Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, podrá modificar las instrucciones irrevocables o mandatos que hubiere emitido anteriormente y/o emitir nuevas instrucciones o mandatos a las instancias que correspondan para que los flujos de los recursos que se afecten para garantizar y/o pagar el o los créditos que se autorizan, lleguen de manera irrevocable a los mecanismos que se instrumenten en términos de lo autorizado en el presente Decreto.

SEXTO.- El instrumento legal que el H. Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, celebre, emplee o modifique para constituir el mecanismo de garantía y/o fuente de pago y/o fuente primaria de pago y/o fuente alterna de pago, podrá formalizarse a través (a) de un contrato de fideicomiso o mediante la modificación, en caso necesario, del que ya tuviera constituido, y/o (b) un contrato de mandato especial irrevocable para actos de dominio, que cumpla con las formalidades que la Legislación aplicable establece. En cualquiera de los dos casos el mecanismo tendrá en carácter de irrevocable en tanto existan obligaciones de pago a cargo del H. Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, derivadas del o los créditos que contrate con base en la presente autorización, en el entendido que, para que cesen los efectos de la afectación, el H. Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, deberá contar con autorización expresa y por escrito otorgada por funcionario legalmente facultado que actúe en representación de Banobras y/o las Instituciones Bancarias del Sistema Financiero Mexicano con que se contrate, según sea el caso.

SÉPTIMO.- Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, a través de la Secretaría de Hacienda, se constituya en deudor solidario por todas y cada una de las obligaciones que deriven del o los créditos celebrados al amparo del Decreto 160 Publicado en fecha 30 de junio de 2009, mediante el cual se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para contratar un financiamiento con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional De Crédito, Institución De Banca De Desarrollo y/o Institución Bancaria del Sistema Financiero Mexicano, hasta por un monto de \$230 000,000.00 (Son: Doseientos Treinta Millones de Pesos 00/100 M.N.) incluido el impuesto al valor agregado, a un plazo no mayor para su amortización de 15 años, que se destinará a inversión pública productiva consistente en la recuperación, conservación y mantenimiento de las playas ubicadas en la zona federal marítimo terrestre de la circunscripción territorial municipal; para que con tal carácter pueda afectar en garantía y/o fuente de pago alterna, el derecho y los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Estado de Quintana Roo, con la formalización de todos los instrumentos necesarios, en el entendido que la nueva afectación

que se realice por parte del Poder Ejecutivo, en ningún caso podrá ser superior al porcentaje del 3% para respaldar la deuda pública adquirida por el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Previa afectación del 3% de las participaciones federales presentes y futuras señaladas en el párrafo anterior por parte del Ejecutivo del Estado, el Municipio deberá cancelar la afectación del 6% con la que actualmente el Estado de Quintana Roo garantiza la deuda Municipal, al amparo de los decretos 5 y 270 emitidos por la H. XI Legislatura del Estado.

OCTAVO.- Las obligaciones que deriven del o los créditos que contrate el H. Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, con base en la presente autorización, deberán inscribirse en el Registro Único de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Quintana Roo y ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

NOVENO.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, deberá adicionar el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal en que se contrate(n) el(los) crédito(s) que se autorizan en el presente Decreto 2010 ó 2011, para considerar las erogaciones que derivarán de las obligaciones asociadas al(los) crédito(s) que se formalizará(n) con base en la presente autorización.

Asimismo, el H. Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, deberá incluir anualmente en el Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal en tanto existan obligaciones pendientes de pago asociadas al(los) crédito(s) que se formalice(n) con base en la presente autorización, el monto para el servicio de la deuda, hasta la total liquidación del(los) mismo(s).

DÉCIMO.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, deberá realizar las acciones que resulten necesarias y previamente a la formalización de cualquier instrumento, para que la H. Legislatura del Estado de Quintana Roo, prevea, reforme o adicione la Ley de Ingresos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, del ejercicio fiscal en que se contrate(n) el(los) financiamiento(s) 2010 ó 2011, para incluir el ingreso derivado del(los) crédito(s) que contrate con base en la presente autorización.

DÉCIMO PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para que a través de los Ciudadanos Presidente Municipal y Tesorero Municipal celebre todos los actos jurídicos, documentos, títulos de crédito, contratos, convenios o cualquier instrumento legal que se requiera para formalizar el (los) crédito(s) autorizado(s) en el presente Decreto, con las características, monto, condiciones y términos que constan en la misma, así como para la(s) afectación(es) que se requiera(n) para constituir la garantía y/o la fuente de pago y/o la fuente primaria de pago y/o la fuente alterna de pago, para el cumplimiento de las obligaciones asociadas al o los créditos que se celebre con base en la presente autorización.

Asimismo, el H. Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, podrá celebrar contratos o mandatos y/u otorgar instrucciones irrevocables para instrumentar la recepción de los flujos derivados del cobro de derechos por el uso, goce o aprovechamiento de bienes del dominio público de la federación ubicados en la Zona Federal Marítimo Terrestre, de conformidad con lo previsto en el Artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, incluidos sus accesorios tales como multas, recargos y actualizaciones, a fin de que tales recursos se capten por instituciones de crédito y/o comercios en nombre y por cuenta del municipio, y sean depositados o transferidos a las cuentas del fideicomiso a través del cual se sirva el pago de la deuda que se contraiga con motivo de la presente autorización, mientras existan obligaciones de pago derivadas de la misma deuda.

DÉCIMO SEGUNDO.- En el evento de que el H. Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, no tuviera la administración del cobro del derecho previsto en el Artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos y sus accesorios y el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Quintana Roo, a través de la Secretaría de Hacienda, administre en términos de la normatividad aplicable el cobro del derecho referido, previa autorización del Comité de Zona Federal Marítima Terrestre (ZOFEMAT) del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y sin contravenir las disposiciones normativas que regulan las atribuciones de dicho Comité y la aplicación de los recursos que por el uso de la ZOFEMAT se obtengan, la Secretaría de Hacienda del Estado, lo destinará, al pago del servicio de la deuda que se genere con motivo del financiamiento que se obtenga en virtud de la presente autorización, pudiendo al efecto suscribir títulos de crédito y demás instrumentos jurídicos que resulten necesarios para el cumplimiento cabal de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la presente autorización.

DÉCIMO TERCERO.- EL plazo máximo para la realización de la contratación de los financiamientos que autoriza el presente Decreto, será hasta el 30 de Junio del 2011.

DÉCIMO CUARTO.- En caso de que el H. Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo, tuviere remanente alguno después de la aplicación de los recursos provenientes del refinanciamiento y de los pagos descritos en el presente Decreto, se le autoriza a destinar los remanentes a conceptos de inversión pública productiva de conformidad a la Ley de Deuda Pública del Estado y orientado a abatir el rezago social en la Entidad.

ARTÍCULO TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

DIPUTADO PRESIDENTE:

DIPUTADA SECRETARIA:

ARQ. LUIS ALBERTO GONZÁLEZ FLORES. LIC. MARIA HADAD CASTILLO.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 91, FRACCIÓN II Y 93, AMBOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANOS DE QUINTANA ROO, Y EL ARTÍCULO 8 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, Y PARA SU DEBIDA OBSERVANCIA, MANDO SE PUBLIQUE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL DECRETO NÚMERO: 314 POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, PARA QUE POR CONDUCTO DE LOS CIUDADANOS PRESIDENTE MUNICIPAL Y TESORERO MUNICIPAL, CONTRATE CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN LO SUCESIVO BANOBRAS Y/O LAS INSTITUCIONES BANCARIAS DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO QUE OFREZCAN LAS MEJORES CONDICIONES CREDITICIAS UNO O VARIOS FINANCIAMIENTOS HASTA POR LA CANTIDAD TOTAL DE \$1,400'000,000.00 (SON: UN MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), INCLUIDOS LOS ACCESORIOS FINANCIEROS, IMPUESTOS, Y COMISIONES, ASÍ COMO PARA CUBRIR LA CONSTITUCIÓN Y/O LA RECONSTITUCIÓN DE FONDOS DE RESERVA, COBERTURAS, PÁGAR ASESORÍAS Y HONORARIOS PROFESIONALES QUE SE RELACIONEN CON LA ESTRUCTURACIÓN, NEGOCIACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL O LOS CRÉDITOS QUE SE CELEBREN CON BASE EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN Y EL O LOS MECANISMOS QUE SE REQUIERAN PARA FORMALIZAR LA FUENTE DE PAGO Y/O LA GARANTÍA DEL MISMO O CUALQUIER OTRO GASTO ASOCIADO A LA CORRECTA CONCRECIÓN DEL NEGOCIO. EXPEDIDO POR LA HONORABLE XII LEGISLATURA DEL ESTADO, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

LIC. FÉLIX ARTURO GONZÁLEZ CANTO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

LIC. EDUARDO OVANDO MARTINEZ

EL SECRETARIO ESTATAL DE HACIENDA
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

C.P. GONZALO ABELARDO HERRERA CASTILLA